APROBACIÓN DE GARANTÍAS

En el municipio de Valparaíso, Caquetá, a los cinco (05) días del mes de junio de 2026, se procede a la aprobación de garantías CONTRATO DE PRESTRACION DE SERVICIOS-088-2026 celebrado entre el **MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, CAQUETÁ** y **FUNDACIÓN AROMA DE MUJER,** identificado con NIT 900.387.806-5, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSITCO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA MESA MUNICIPAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, EL COMITÉ DE PARTICIPACION DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES, LOS COMITES DE GRUPOS POBLACIONALES TRANSVERSALES Y EL CONSEJO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, DURANTE LA VIGENCIA 2026."**

Con el propósito de garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista ha allegado la **Póliza de Cumplimiento No. 61-46-101041352 Anexo 0** expedida por la Compañía de Seguros; **SEGUROS DEL ESTADO S.A** (NIT. 860.009.578-6) con fecha del tres (03) de junio de 2026, con las siguientes coberturas:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	02/06/2026-30/06/2027	$3.848.500
Calidad del servicio	02/06/2026-30/06/2027	$3.848.500

De conformidad con la clausula **NOVENA** del contrato, la finalidad de estas coberturas es respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista frente a la entidad contratante, incluyendo el cumplimiento de las disposiciones contractuales, el pago de multas y cualquier otra sanción derivada del incumplimiento.

El inciso segundo del **Artículo 41 de la Ley 80 de 1993** establece que para la ejecución del contrato es necesaria la aprobación de la garantía y la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo en los casos de contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto.

Por su parte, el **Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007** dispone que los contratistas deben constituir una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se aprueba la **Póliza de Cumplimiento No. 61-46-101041352 anexo 0**expedida por la Compañía de Seguros; **SEGUROS DEL ESTADO S.A** (NIT. 860.009.578-6, con fecha del 05 de junio de 2026.

ARBENZ PEREZ QUINTERO
Alcalde Municipal

Elaboró LAURA ALEJANDRA OCHOA YEPES
Abogada Asesora.
Revisó: MAIRA ALEJANDRA GOMEZ CRUZ
Técnico Operativo de Contratación (E)
Aprobó: ARBENZ PEREZ QUNITERO
Alcalde Municipal